

En vista de esas razones y de otras que constan en el dictámen, la seccion presentó un veredicto absolutorio, que despues de oír la defensa del C. Alvarez, pronunciada por el C. Lic. Perez Jardon, y de la réplica del C. diputado Barragan, aprobó el congreso por 85 votos contra 21.

El C. coronel José Ceballos fué acusado ante el congreso por el C. Eduardo Gonzalez Gutierrez, por el homicidio perpetrado con circunstancias agravantes en la persona de D. Joaquin Gonzalez Gutierrez. El coronel Ceballos era gobernador de Yucatan nombrado por la legislatura de aquel Estado, la que, en virtud de la revolucion que el 31 de Enero de 1869 estalló en la ciudadela de San Benito, declaró en sitio la ciudad de Mérida; y siendo jefe de las fuerzas federales que el ministerio de la guerra tenia en aquel Estado para mantener la paz, el citado coronel, sofocó el motin que amenazaba hundir aquella península en los horrores de la guerra civil. Sobre este hecho, y sobre las ejecuciones que tuvieron lugar, se publicaron á su tiempo los partes oficiales respectivos.

La comision de puntos constitucionales, apoyándose en que el congreso habia aprobado algunos dictámenes de la misma, resolviendo que los decretos de la legislatura no son revisables, se abstuvo de examinar la validez de la declaracion del Estado de sitio y del nombramiento de gobernador, hechos por la legislatura de Yucatan. Pero, á pesar de eso, no pudo la comision desentenderse de la verdad constitucional, de que solo los poderes federales pueden conforme á las reglas que fija la constitucion, suspender las garantías individuales, y de que, por consiguiente, solo el congreso tiene facultad para declarar el estado de sitio.

Fundada en estas y en otras poderosas razones, la comision concluyó su dictámen declarando, que el gran jurado nacional no era competente para conocer de la acusacion de homicidio entablada ante el ministro de la guerra por el C. Eduardo Gonzalez Gutierrez, contra el C. coronel José Ceballos, jefe de las fuerzas residentes en el Estado de Yucatan; y consultando que esta resolucion se comunicara al ministerio de la guerra, devolviéndosele la acusacion para que le diera el curso correspondiente.

Ese dictámen fué defendido brevemente por el C. Alcalde, quien al hacerlo, pidió que se resolviera pronto el negocio, para que el coronel Ceballos fuera juzgado por quien para ello fuera competente.

Atacolo el C. Guerrero Moctezuma, fundándose en que puesto que el coronel Ceballos fué electo gobernador de Yucatan por la legislatura, gozaba del fuero constitucional, y debia ser juzgado por el congreso.

Impugnaron esas razones los C. Alcalde y Herrera; y despues de que el C. Castañeda leyó algunos artículos de la constitucion yucateca, para probar que la legislatura no pudo nombrar gobernador al C. coronel José Ceballos, el dictámen se declaró suficientemente discutido, y en votacion económica aprobado.

El gobernador del Distrito, que lo era en aquellos dias el C. Lic. Juan José Baz, fué acusado ante el congreso por varios reos, á causa de haberlos condenado á colonizar la península de Yucatan, sin haber sido sentenciados, sin ser oídos, sin prévia formacion de causa, y aun considerándose muchos de ellos inocentes é ignorantes del delito de que se les acusaba.

La segunda comision de justicia, á quien pasó el negocio, para proceder con acierto, pidió, por conducto del ministerio, los antecedentes relativos. El ministe-

rio los reclamó al gobierno del Distrito, y el C. gobernador produjo un informe al que acompañan todos los antecedentes de los reos de que se trata.

La comision, en vista de los documentos, y convencida de la justificacion con que el C. gobernador del Distrito obró en este negocio, presentó su dictámen, que fué aprobado, declarando que el mencionado funcionario no habia incurrido en responsabilidad alguna, y que en consecuencia, se dijera á los acusadores que no habia lugar á lo que solicitaban.

Tales fueron los actos judiciales que el congreso ejerció durante el último período de sus sesiones.

En ellos, como en los anteriores, desempeñó sus funciones con todo el decoro, con toda la dignidad que debe hacerlo un alto cuerpo deliberante. Nada de preocupacion en favor de los acusados; nada de pasion en su contra. Sereno como debe serlo todo juez que va á decidir sobre la libertad y sobre la honra de un hombre, el gran jurado nacional, resolvió segun su conciencia todos los casos que se le presentaron; porque ademas de que tenia el convencimiento de que tal era su deber, sabia que se hallaba en presencia del país, que, á su vez, debia juzgar de sus actos, y aprobarlos ó repelerlos, segun que hubiera ó no obrado con justicia.

Acercábase el tiempo de la renovacion del congreso. En vano los partidarios de la amnistia en favor de los infidentes, habian agitado el despacho de ese negocio. La actitud de la cámara en ese asunto, la resolucion manifestada de no consentir que los servidores de la intervencion y del llamado imperio, ocupasen el puesto de legisladores de una república, á la que habian traicionado; y el severo disgusto que se notaba en muchos, al ver que algunos empleos públicos estaban servidos por los mismos que victorearon á esa intervencion y á ese llamado imperio, hicieron comprender á los pocos diputados interesados en la amnistia, que si insistian en obtenerla, llevarian un segundo desengaño. Sin embargo, quisieron sacar partido de una oportunidad, pero salió fallida su esperanza.

En la sesion del 5 de Abril, el C. Rios y Valles presentó un proyecto, para que las elecciones de diputados al 5º congreso, se hiciesen conforme á la ley electoral de 12 de Febrero de 1857. Ese proyecto tuvo su segunda lectura el dia 7, y pasó á la segunda comision de gobernacion. Esta presentó su dictámen el dia 22, consultando la vigencia de la citada ley, pero proponiendo que en el artículo 16 se suprimieran las palabras: *pertenecer al estado seglar*.

La maniobra fué hábil; pero muchos representantes comprendieron, que con la supresion de esas palabras se queria amnistiar á un gran número de infidentes que pertenecian al estado eclesiástico. Atacada la comision, y de una manera enérgica, se defendió con las ideas liberales, negó que se amnistiaba por ese medio indirecto á muchos traidores, y obtuvo que se aprobara la supresion de aquella frase.

Pero los diputados Lémus, Zárate J., Peuchet, Garrido, Peña y Ramirez, Mancera G., Moctezuma, Tovar, Fuentes y Muñiz, Contreras Elizalde P., y G. M. Islas, no se dieron por vencidos; presentaron un artículo tercero, previniendo que no podian ser electos diputados al congreso de la Union, los que fueron servidores de la intervencion y del llamado imperio.

Encendiase una discusion que el C. Lémus comenzó con elocuente energía: la comision se resistió á admitir la adiccion; pero á pesar de sus esfuerzos y los de sus adictos, el artículo 3º fué declarado con lugar á votar por 79 votos contra 34, pasando al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El ministerio devolvió el proyecto, haciendo verdaderas observaciones, pero llamándolas explicaciones, porque, seguro de ser derrotado en ese negocio, no formalizaba las dichas observaciones, y se veía en el caso de sostener los principios que en parte puso en la célebre convocatoria de 14 de Agosto de 1867.

Después de leído el oficio del ejecutivo, por acuerdo del congreso se procedió á votar definitivamente el proyecto, y el artículo 1º fué aprobado por 104 votos contra 3, el 2º por 84 contra 24, y el 3º por 80 contra 25. En la minuta la ley quedó reducida á los dos artículos de que consta.

La cuestion del presupuesto causó una verdadera agitacion en la asamblea.

En ejecutivo pedia en su iniciativa una suma de \$25.633,661 19; y la comision respectiva despues de un maduro exámen, presentó su proyecto, en el cual los gastos federales quedaban reducidos á \$18.400,745 03, resultando por consiguiente una economía de \$7.232,916 16.

Ese documento lo firmó en lo absoluto la mayoría compuesta de los CC. Mata, Zamacona, Zérega y Tagle A., presentando el C. Valle su voto particular, respecto de los pocos puntos en que no estuvo conforme con sus compañeros de comision, siendo esos, la supresion de algunos juzgados de distrito, la del gasto para el estado mayor del C. presidente, y la clasificacion de los réditos aplicable al pago de la deuda pública. Conforme en todo lo demas, tambien firmó, con dichas reservas, el dictámen presentado por la mayoría.

Abrióse el debate en la sesion del 13 de Abril, y en el mismo dia se declaró sin lugar á votar por 58 votos contra 55, habiendo resuelto la cámara que el dictámen volviese á la comision.

Al dia siguiente, 14, la comision presentó nuevo dictámen insistiendo en sus conclusiones anteriores, y proponiendo que continuara la discusion de su proyecto, fundando su insistencia en que el debate no le dió bastante luz para conocer las intenciones del congreso, y en que, siendo su trabajo el resultado de mas de dos meses de investigaciones hechas con buena fé é imparcialidad, no era posible que prescindiese de él, á menos de que se le convenciese de que tal trabajo era erróneo.

Ese nuevo dictámen fué reprobado por 65 votos contra 54. [*]

Entónces nació esta cuestion en el seno del congreso. Habiendo sido declarado sin lugar á votar el proyecto de la comision, devuelto á ésta con el objeto de que lo reformase segun el sentido de la discusion, habiendo insistido ella en su primer dictámen y reprobado este, ¿segun los preceptos constitucionales y las prescripciones reglamentarias, podia el congreso volver á ocuparse del presupuesto?

El artículo 67 de la constitucion, dice:

“Todo proyecto de ley que fuere desechado por el congreso, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.”

El presupuesto de egresos es objeto de una ley: el proyecto fué primero declarado sin lugar á votar, despues desaprobado: luego, segun el artículo que citamos, no podia volver á presentarse en las sesiones del año.

Pero si tal cosa se hacia, si el cumplimiento del precepto constitucional se llevaba á efecto, el país se quedaba sin presupuesto, y se daba lugar al abuso y á la desorganizacion de los ramos administrativos.

(*) Por error de imprenta se dice en la 1ª columna línea 54 de la página 158, que esa proposicion fué aprobada, debiendo decir reprobada.

Estas y otras razones que se tuvieron presentes por los representantes, les hicieron aprobar por 63 votos, la proposicion que el C. Sanchez Azcona presentó en la sesion del 15, para que las comisiones de hacienda se unieran á la de presupuesto, y presentaran nuevo dictámen en el término de ocho dias.

Las comisiones unidas cumplieron con el precepto que les impuso la cámara. En la sesion del 26 de Abril, la mayoría compuesta de los CC. Prieto, Valle, Dondé, Baz V., Castañeda J., Romero Rubio, Zérega y Alcalde, que estuvo conforme en todo con los demas, excepto en lo relativo á la deuda, presentaron su dictámen, consultando un total de egresos de \$17.730,233 48, y por consiguiente una nueva economía de \$670,511 55, haciendo una reduccion total de \$7.903,427 71, sobre el presupuesto del ejecutivo, que presentó una suma de \$25.633,661 19, y de la dicha cantidad de \$670,511 55, respecto del proyecto de la comision especial, que era de \$18.400,745 03.

En la sesion del 28, la minoría, formada por los CC. Mata, Tagle A., Zamacona, y por el C. Alcalde, que firmó con ellos por la parte relativa á la deuda, presentó su voto particular, en el que consultaba la reduccion de los gastos de aseo, etc. de Palacio, la supresion del estado mayor del presidente, la de la comandancia militar del Distrito, y el ministerio de justicia: incorporaba las partidas de gastos secretos de gobernacion y relaciones, á las de los extraordinarios respectivos, y asignaba á la deuda pública la suma de \$998,751 59, señalando lo correspondiente á los réditos de las ex-conveniones inglesa, española, sobre la deuda interior consolidada, la de Laguna Seca y la contraida con los Estados-Unidos. Fijaba ademas los gastos de situacion y de comision, y una cantidad para amortizacion en remates de la deuda interior flotante, conforme á la ley de 30 de Noviembre de 1867.

A pesar de que esta partida era superior á la que proponia la mayoría de las comisiones unidas, en \$398,751 59, la minoría, con las reducciones dichas y otras que indicaba en la parte expositiva de su voto, hacia una nueva economía de \$578,248 41, de manera que el presupuesto de egresos, quedaba reducido á 17.151,985 07.

Durante el tiempo que las comisiones se dilataron en dictaminar, el ministerio de justicia retiró el presupuesto que habia presentado, y envió otro que segun el secretario del ramo contenia reformas indispensables, que lo ponian en armonía con las que el ejecutivo, facultado por el congreso, habia introducido en la ley de instruccion pública.

La discusion de la ley de gastos federales comenzó el 29 de Abril. Desde que se inició el debate, se comprendió que el proyecto iba á ser objeto de rudos ataques y de incansables defensas. Notose que la opinion de los representantes estaba mas dividida en este negocio, que lo estuvo al presentarse el primer proyecto de la comision especial; y hasta hubo diputados que creyeron que se cerraban las sesiones, sin que el cuerpo legislativo decretara los presupuestos.

Consistió esto en que al principio de tratarse de ese asunto, habia en el seno de la cámara, como en todos los cuerpos colegiados, dos distintos partidos. El de la oposicion, y el del ejecutivo. Algunos de los miembros de este partido, acusaban á la comision especial, cuya mayoría era de oposicion, de que trataba de cercenar los recursos al gobierno, de que le ataba las manos, de que le encerraba en un círculo de adonde no podria salir sino hollando la ley y la constitucion, buscando, bien por este medio, ó bien por la falta de recursos, la caida de la administracion. Por su parte, algunos de los miembros de la oposicion inculpaban á los del ejecutivo, de que lo que querian era dotarlo con una suma que le permitiera hacer afortunados á

sus favoritos, comerciar con los intereses de la nacion, disponer á manos llenas del tesoro público, derramando el dinero para falsear las elecciones al 5º congreso, que debian verificarse en Junio y en Julio de aquel año de 1869, y por este medio, asegurarse una mayoría complaciente con todos los antojos y con todos los caprichos del poder.

Así se expresaban entónces las pasiones.

Pero la historia no tiene pasiones. En el fondo de todo eso, sin sostener por esto que no habia algunos que pensaran lo que hemos recordado, y que no hayan tenido efecto algunos de los hechos en que apoyaban sus opiniones los unos y los otros, lo cierto es que por ambas partes habia buena fé y buenas intenciones.

Que si los constantes amigos del ejecutivo querian darle cuanto, y aun mas de lo que pedia, era porque anhelaban colocarlo en situacion de hacer frente á todos los gastos públicos, de estar expedito para atender á la represion de cualquier trastorno del orden constituido, y para realizar las mejoras materiales en que tanto interés habian tomado los representantes.

Y los individuos de la oposicion se negaban á acceder á todo cuanto queria el poder, porque en su conciencia creian que, ya que no era posible nivelar los ingresos con los egresos, pues para conseguir ese resultado habria sido forzoso decretar mas impuestos, lo cual era un absurdo, porque demasiadas contribuciones estaba pagando el pueblo; ya que por este, y por otros motivos, no era posible llegar á la nivelacion de los presupuestos, creian, decimos, los diputados de la oposicion, que su deber era disminuir los egresos en todo cuanto fuese posible, dejando al ejecutivo en aptitud de cubrir con economía los gastos públicos; y creyendo con esto que lejos de contribuir al desquiciamiento de la administracion, contribuian á sostenerla, dándole por apoyo la ley de presupuesto de egresos, en la que le disminuian las cargas, las obligaciones y las responsabilidades.

Tal era la verdadera situacion de los partidos en la cámara cuando se desechó el proyecto de presupuesto de egresos de la comision especial. Y ese mismo espíritu dominó al reprobear el segundo dictámen, aunque esa comision insistió en su primer pensamiento.

Pero, cuando las comisiones unidas en las que preponderaba, y mucho, el elemento gobiernista, presentaron un proyecto de presupuesto de egresos, mas económico que el que presentó la comision especial en que dominaba el elemento oposicionista, el partido del ejecutivo se alarmó, porque creyó que en la suma inmensa de las reducciones, entraban partidas que lastimaban, no los intereses individuales de los diputados, sino los intereses locales de sus respectivos Estados, sobre todo, en el ramo de mejoras materiales, por las que tanto y tan incesante empeño habian manifestado desde el primer dia hasta el último útiles de las sesiones.

Para cerciorarse de lo que asentamos, no hay mas que registrar las páginas de este volumen en que está la discusion á que dió lugar el presupuesto; y en ellas se verán proposiciones, enmiendas, adiciones, sobre telégrafos, caminos, exploracion de rios y de trayectos para comunicaciones, puentes, etc., que revelan los esfuerzos de los representantes, para conseguir una de esas mejoras que hacen práctico el progreso, y práctico el bienestar de los pueblos.

Veráse que se procuró dotar con observatorios, con faros, con escuelas náuticas nuestros puertos; y que si no todo lo que se quiso se consiguió, no por eso deja de conocerse el empeño de los diputados, y su buen deseo de prestar verdaderos servicios al país que los eligió.

La situacion de los Estados de la frontera, amenazados continuamente por la

guerra de los salvajes, de esos Estados que tantos sacrificios hicieron por la reforma y por la segunda independenciam, tuvo sus constantes abogados. Las colonias militares cuyo establecimiento decretó el congreso, á iniciativa de las diputaciones de aquellas entidades, no se establecieron entonces, ni hasta hoy han llegado á establecerse, por la falta de los fondos necesarios para hacer los gastos que demanda la realizacion de aquel pensamiento, altamente filosófico y humanitario. Los representantes de aquellos pueblos, comprendiendo las dificultades invencibles para el planteamiento de aquellas colonias, trabajaron desde el período anterior con el objeto de que, entre tanto se establecian, se auxiliara á dichos Estados con una cantidad que les permitiera hacer los gastos indispensables para la guerra que los desola, y obtuvieron la sancion de la ley de 21 de Octubre; y en este período, al tratarse del presupuesto, cuidaron de que la partida de seiscientos mil pesos destinada á aquel auxilio, quedase comprendida en la ley.

Estos hechos constantes en la historia, prueban que no era tan absolutamente hija de las malas pasiones la oposicion que se hacia al proyecto de presupuesto, ni el descontento que se sintió al darse cuenta con él en el seno del congreso.

La partida referente al ministerio de justicia, si bien encontró apoyo en la mayoría, fué combatida por varios diputados.

Creer muchos que es un ministerio, no solo inútil, sino hasta cierto punto perjudicial á la buena marcha del país.

Segun la organizacion política que nos dió la constitucion, el gobierno de la república se divide en tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, cada uno con sus atribuciones, con sus derechos y con sus deberes, independientes entre sí, girando cada uno en un círculo especial, del que no puede salir sin trastornar la marcha de las instituciones. Esta verdad que es constitucional, trae esta consecuencia lógica: el ejecutivo no puede mezclarse en las atribuciones del poder judicial, ni darle órdenes de ninguna clase, ni por ningun motivo. Luego, si esto es cierto, el ministerio de justicia es inútil, puesto que un ministro es una autoridad que manda y que debe ser obedecida; y si el ministro de justicia no puede mandar al alto poder judicial, que segun la constitucion es independiente, es claro que su existencia no tiene razon de ser.

Tales eran los motivos en que se fundaba la supresion de ese ministerio; y á ellas se contestaba, que dicha secretaría era un medio de comunicacion entre el poder judicial y el poder ejecutivo; y que este creia necesaria su existencia, porque, encargado por la constitucion de velar por el cumplimiento de las leyes, el ministerio de justicia era el brazo que tenia para hacer cumplir las disposiciones relativas á su ramo.

La minoría de las comisiones defendió sus ideas en la tribuna; pero tuvo que ceder el terreno. La mayoría del congreso creyó conveniente, útil y necesaria la existencia de aquella secretaría, encargada tambien de la instruccion pública, que bien puede fundirse en la de fomento, y dió su voto al proyecto de la mayoría de las comisiones, que sostuvieron la permanencia de dicho ministerio.

Sin embargo, no creemos perdido aquel trabajo. Tal vez mas tarde se conozca que ni la existencia de ese ministerio, ni la del de gobernacion, que puede reunirse al de relaciones, son indispensables para la marcha de la República.

La partida destinada al ministerio de la guerra suscitó un acalorado debate. Segun el proyecto del ejecutivo, los gastos de la fuerza armada subian á mas de una tercera parte de los presupuestados, y á dos terceras partes de los verdaderos productos del país.

Semejante cifra alarmó, no solo á los miembros de la oposicion, sino á los